

**SOLICITUD DE ADHESIÓN N° .....**  
**ACUERDO DE COOPERACIÓN COMERCIAL**

**A Nuevo Banco del Chaco S.A.**  
Güemes N° 102 - Resistencia

Por la presente, el/los abajo firmante/s (COMERCIO – COMERCIO ADHERIDO) solicita/n a NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. (BANCO), la financiación del precio de los bienes y/o servicios que expenden en sus locales comerciales, mediante el otorgamiento de asistencias crediticias a sus CLIENTES.

La presente se entenderá aceptada en caso de comunicar el BANCO al COMERCIO su identificación como COMERCIO ADHERIDO mediante envío de correo electrónico a la/s dirección/es indicadas en la cláusula Décima Novena. En tal caso, la relación entra las partes se someterá a las siguientes cláusulas y condiciones:

Términos:

CLIENTE: Adquirente de productos/servicios del COMERCIO ADHERIDO.

CRÉDITO: Línea de préstamo personal del BANCO.

CUENTA: TIPO DE CUENTA ..... N° CUENTA ..... Sucursal ..... (.....) habilitada en el BANCO a nombre del COMERCIO ADHERIDO, en la que se acreditarán los montos de las transferencias que se realicen a su favor –conforme cláusula Sexta de la presente-, y de la cual se debitarán las comisiones, gastos, penalidades, reintegros e impuestos correspondientes.

**Primera: OBJETO.**

El BANCO recibirá solicitudes de CRÉDITO de los CLIENTES del COMERCIO ADHERIDO, con destino al pago del precio de los productos/servicios ofrecidos por este último.

El otorgamiento del CRÉDITO estará sujeto:

- a la previa solicitud expresa de los CLIENTES al BANCO.
- al cumplimiento de las condiciones establecidas para el CRÉDITO, regulaciones técnicas y normas vigentes del BCRA.

**Segunda: FALTA DE EXCLUSIVIDAD.**

La actuación del COMERCIO ADHERIDO y del BANCO no tendrá carácter exclusivo. Expresamente se establece que el COMERCIO ADHERIDO no podrá establecer el financiamiento del BANCO como condición para la operatoria con sus CLIENTES.

**Tercera: OBLIGACIONES DEL COMERCIO ADHERIDO.**

El COMERCIO ADHERIDO se obliga a:

- Informar a sus CLIENTES la posibilidad de financiación a través de los CRÉDITOS, cuyas condiciones y vías de acceso surgen de la página web del BANCO.
- Exhibir la cartelería suministrada por el BANCO y solicitar la aprobación de éste para cualquier publicidad en la que se mencione al BANCO.
- Afectar a esta operatoria solamente productos en stock.
- Emitir Factura Proforma de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarta de la presente adhesión.
- Responder por la prestación de los servicios y productos expendidos.
- Desarrollar la actividad en forma diligente y adecuada, cumpliendo las exigencias de debida protección al consumidor.
- Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para asegurar la entrega y/o efectiva prestación de servicios a los CLIENTES, transferencia de dominio de bienes, prestación de servicios complementarios, debida ejecución de garantías.
- Comunicar al BANCO cualquier hecho, circunstancia, acto u omisión que afecte su patrimonio y/o intereses dentro de las veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento del mismo.

**Cuarta: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.**

- El COMERCIO ADHERIDO recibirá la solicitud de compra del CLIENTE.
- El COMERCIO ADHERIDO confeccionará un formulario en el sitio web definido por el NBCH para tal fin con: 1) datos personales y de contacto del CLIENTE; 2) archivos con la documentación del CLIENTE digitalizada -que será parte integrante del legajo de crédito- y 3) Proforma donde el COMERCIO ADHERIDO indicará el importe, cuotas y plazo que el CLIENTE solicita.
- El COMERCIO ADHERIDO confeccionará una Factura Proforma. La misma deberá contener la siguiente información:
  - PRECIO, expresado en números y letras, aclarando si incluye IVA.

- Razón Social y CUIT del COMERCIO ADHERIDO con todas las especificaciones referidas a facturación.
- Datos del CLIENTE. La Proforma no podrá estar emitida a nombre de otra persona que no sea el titular del CRÉDITO.
- Datos y cantidades del bien a adquirir, expresadas en unidades a financiar.
- Firma y sello de persona autorizada del COMERCIO ADHERIDO.
- Plazo de Mantenimiento de Oferta: siete (7) días corridos.
- Una vez cargada la Solicitud, serán enviados de manera automática:
  - Un email al CLIENTE, a la dirección de correo electrónico indicada en el formulario, con un mensaje automático predeterminado, para saber que realizó la carga correctamente.
  - Un email a la casilla de correo creada para esta línea que será recibido por el Departamento de Banca Personal del BANCO conteniendo la Solicitud, documentación del CLIENTE y la Factura Proforma.
- El BANCO determinará la factibilidad de otorgamiento del CRÉDITO al CLIENTE.
- El BANCO comunicará al CLIENTE y al COMERCIO ADHERIDO su decisión respecto del otorgamiento o denegación del CRÉDITO, y acordará con el CLIENTE la modalidad de instrumentar la documentación respectiva.

**Quinta: TRANSFERENCIA.**

El BANCO transferirá a la CUENTA del COMERCIO ADHERIDO el importe resultante de la Factura Proforma.

**Sexta: RESPONSABILIDAD. INDEPENDENCIAS DE LAS PARTES.**

Las partes son independientes y no son agentes, dependientes, representantes o empleados uno respecto del otro, ni tienen vinculación social alguna con entre sí o sus controladas.

Respecto al personal del COMERCIO ADHERIDO, bajo su exclusiva responsabilidad, se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, sindicales, previsionales e impositivas emergentes del vínculo laboral. En tal sentido se obliga a:

- a) Pagar en tiempo y forma las obligaciones inherentes o derivadas de dicha relación, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos - justificados o no-, vacaciones, omisiones de preaviso, salarios caídos y/o cualquier otro concepto que corresponda o que se encuentre establecido actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- b) Efectivizar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos del personal que se encuentre a su cargo.
- c) Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a), como así también las responsabilidades emergentes de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, y las derivadas del Art. 1113 y concordantes del Código Civil, debiendo exhibir al BANCO las pólizas correspondientes.
- d) Responder en forma directa por los actos u omisiones de su personal, que causaren perjuicios al BANCO y/o a terceros, cualquiera fuere su naturaleza.
- e) Mantener indemne al BANCO por todos y cada uno de los reclamos de su personal afectado y/o contratado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio, en los casos en que dicho personal recurra directamente al BANCO, en forma judicial o extrajudicial, con fundamento en la eventual responsabilidad solidaria emergente del artículo 30 de la Ley de contratos de Trabajo y/o cualquier otra norma legal. Esta obligación de indemnidad también será exigible frente a cualquier reclamo que sea dirigido contra el BANCO por cualquier organismo recaudador estatal y/o previsional, entidad sindical, obra social, otras autoridades de aplicación o terceros en virtud de los contratos de trabajo involucrados antes mencionados.
- f) No utilizar contratistas o subcontratistas sin expresa autorización previa y por escrito del BANCO.

**Exhibición de Comprobantes. Resolución Contractual:** El BANCO queda autorizado a exigir la exhibición de los comprobantes de pago de los conceptos mencionados en la cláusula precedente. Se pacta como causal expresa de resolución del contrato la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas y/o de la prevista en esta cláusula, la que se producirá en caso de no cumplirse la misma dentro de los cinco (5) días de intimado fehacientemente su cumplimiento por el BANCO.

**Séptima: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.**

El COMERCIO ADHERIDO se abstendrá de ceder o transferir total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones que surgieran de la aceptación de la presente adhesión sin el consentimiento previo y expreso del BANCO.

**Octava: RESOLUCIÓN DE LA ADHESIÓN.**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta adhesión dentro de los diez (10) días de intimado fehacientemente, con las modalidades convenidas, habilitará a la parte cumplidora a requerir la resolución de la adhesión.

**Novena: CONFIDENCIALIDAD.**

El COMERCIO ADHERIDO se compromete a mantener total y absoluta reserva y estricta confidencialidad sobre cualquier información, vínculo, procesos o datos que tenga a su alcance o a los que haya podido tener acceso como consecuencia de la celebración y/o ejecución de esta adhesión.

**Décima: PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.**

La gestión de la presente operatoria comprende la publicidad de los CRÉDITOS del BANCO, estando facultado el COMERCIO ADHERIDO a realizar campañas de marketing y promoción, a su exclusivo cargo, y previa aprobación del material publicitario por el BANCO. El COMERCIO ADHERIDO se compromete a hacer una promoción responsable, evitando de cualquier manera dañar la imagen del BANCO.

**Undécima: RELACIÓN ENTRE EL COMERCIO ADHERIDO Y EL CLIENTE. INDEMNIDAD.**

El BANCO no asumirá responsabilidad alguna respecto de las incidencias que pudieran derivarse de las relaciones entre el COMERCIO ADHERIDO y los CLIENTES, ni en relación a los productos que comercializa el mismo, ni respecto de la información que hubiere suministrado; ya que única y exclusivamente se limitará a otorgar y administrar el CRÉDITO. El COMERCIO ADHERIDO se obliga a mantener indemne al BANCO en caso de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere dirigirse al mismo en virtud y/o en ocasión de esta operatoria.

**Décima Segunda. CLÁUSULA ESENCIAL. RECLAMOS DEL CLIENTE. COMPENSACIÓN.**

- 12.1. Si el BANCO recibiere cualquier reclamo originado en la falta de entrega del bien, éste intimará al COMERCIO ADHERIDO para que en el término de cuarenta y ocho horas (48 hs.) acredite (mediante la presentación de factura, remito y toda otra documentación hábil al efecto) la efectiva entrega del bien.
- 12.2. En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío a las obligaciones aquí asumidas por el COMERCIO ADHERIDO, y/o por si cualquier motivo se declarare la nulidad y/o si se produjere la rescisión y/o resolución del contrato suscripto entre el COMERCIO ADHERIDO y el CLIENTE, y en consecuencia se interrumpiera el pago de las cuotas del CRÉDITO, las partes acuerdan como cláusula esencial de esta adhesión que el COMERCIO ADHERIDO acepta y otorga mandato irrevocable al BANCO para que debite sin más trámite un importe equivalente al monto que le hubiere sido acreditado en la CUENTA de su titularidad, con más un DIEZ por ciento (10%), como compensación por daños y perjuicios. Este mandato se mantendrá vigente hasta la cancelación de la totalidad de los CRÉDITOS.

**Décima Tercera: COMISION.**

- 13.1. El COMERCIO ADHERIDO abonará al BANCO una comisión equivalente al TRES por ciento (3%) más IVA sobre el monto de cada una de las transferencias que se realicen a su favor, conforme lo previsto en la cláusula Quinta, autorizando al BANCO a debitar los importes correspondientes de la CUENTA y/o de cualquier otra cuenta de la que el COMERCIO ADHERIDO resulte titular o co-titular, y/o de cualquier saldo acreedor que registre en el BANCO, para lo cual la presente sirve de suficiente autorización.  
La comisión se devengará en oportunidad de cada transferencia, y será debitada inmediatamente después de acreditada la misma.
- 13.2. La recepción de la solicitud de compra del CLIENTE por parte del COMERCIO ADHERIDO no generará/devengará costos, cargos y/o comisiones al BANCO y/o al CLIENTE.
- 13.3. Variabilidad: El BANCO podrá ajustar las comisiones establecidas, previa comunicación al COMERCIO ADHERIDO con treinta (30) días corridos de anticipación a la aplicación de los nuevos valores. En caso de disconformidad con los mismos, el COMERCIO ADHERIDO podrá rescindir el presente convenio a partir de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para las partes.

**Décima Cuarta: VIGENCIA.**

Plazo: El contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la aceptación de esta oferta, y se renovará en forma automática y sucesiva por idéntico plazo, salvo notificación fehaciente en contrario por cualquiera de las partes, la que deberá cursarse con una anticipación no menor a treinta (30) días.

Rescisión: Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el contrato resultante sin expresión de causa, con el solo recaudo de así preavisarlo a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días corridos de antelación respecto a la fecha de efectiva rescisión, lo no generará derecho a indemnización a favor de ninguna de las Partes.

Resolución: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta oferta dentro de los diez (10) días de intimado fehacientemente, con las modalidades convenidas, habilitará a la parte cumplidora a requerir la resolución del contrato.

**DécimaQuinta. DEVOLUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO.**

Extinguida la adhesión, el COMERCIO ADHERIDO devolverá al BANCO el material publicitario remanente que éste le hubiere entregado, dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la extinción.

**Décima Sexta. INCORPORACIÓN.**

Si se suscitaren casos no contemplados en esta adhesión, las partes negociarán de buena fe la incorporación de las Cláusulas necesarias para subsanarlos.

**Décima Séptima. DOMICILIO. JURISDICCIÓN.**

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar. Para cualquier controversia que pudiera surgir vinculada a la presente oferta y contrato resultante, las partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. Manifiestan asimismo que en caso de fracasar dichas instancias dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**Décima Novena: COMUNICACIONES DEL BANCO AL COMERCIO ADHERIDO. NOTIFICACIONES.**

El COMERCIO ADHERIDO acepta como medio de comunicación fehaciente el envío por parte del BANCO de un correo electrónico a la dirección que a continuación el COMERCIO ADHERIDO inserta, obligándose a consultar diariamente la misma. Las comunicaciones así remitidas se considerarán realizadas en la fecha de su emisión.

<b>Dirección/es de correo electrónico del COMERCIO ADHERIDO:</b>	.....
.....	

Quedando al aguardo de la aceptación de la presente, saludamos atte.

COMERCIO ADHERIDO (Razón Social)	.....
COMERCIO ADHERIDO (Nombre Fantasía)	.....
Nº de CUIT	.....
DOMICILIO REAL	.....
TELÉFONOS	.....

.....  
Firma y Aclaración / Sello aclaratorio  
Responsable COMERCIO ADHERIDO

.....  
Firma y Aclaración / Sello aclaratorio  
Responsable COMERCIO ADHERIDO

.....  
Firma y Aclaración o Sello  
por UNICOBROS